



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2013-00228-00
DEMANDANTE: EDGAR CAICEDO GARCÍA Y OTRA
DEMANDADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Los apoderados judiciales de la partes, dentro del término legal, presentaron recurso de apelación¹ contra la providencia proferida por este Juzgado el 22 de noviembre de 2016, mediante la cual se condenó a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a título de reparación, los perjuicios materiales y morales ocasionados al señor EDGAR CAICEDO GARCÍA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

El art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...)

En atención a la norma prescrita, se,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el art. 192 del CPACA, para el día tres (03) de febrero de 2017, a las 09:30 a.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

¹ Folios 844 a 877

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy
____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA